

Al Despacho de la señora Juez hoy 1º. de septiembre de dos mil veinte.



SALVADOR VASQUEZ RINCON
Secretario

SUC.2019-019

JUZGADO SEXTO DE FAMILIA

Bucaramanga, Septiembre dos (2) de dos mil veinte (2020)

Sería del caso entrar a dar aprobación al Trabajo de Partición allegado por las apoderadas de los interesados reconocidos dentro del presente diligenciamiento, si no se observara que el mismo no fue presentado en legal forma, por lo siguiente:

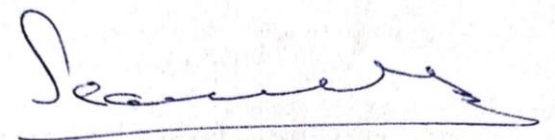
Por exigencia de la Oficina de Registro de II.PP. se requiere que al adjudicar los inmuebles inventariados, en la hijuela correspondiente, se incluya en la descripción los linderos completos, además que se indique la Tradición, esto es, el título o antecedente por el cual la causante los adquirió.

Por tanto se requiere a las Partidoras para que efectúen la corrección conforme a lo anotado anteriormente.

De otra parte, frente a lo solicitado por las apoderadas en correo electrónico del día de ayer martes 1 de septiembre, se les informa que la anotación de fecha 25 de agosto pasado que aparece en el aplicativo de Consulta del proceso, corresponde a un correo electrónico del Juzgado Quinto de Familia de esta ciudad, donde nos remiten un mensaje de correo electrónico de fecha 10 de julio de 2020, enviado a ese juzgado por la apoderada Dra. GLADYS ROCIO MOSQUERA, suministrando datos de su dirección electrónica, el que se ordena por este auto adjuntar al expediente.

NOTIFIQUESE

La Juez,



JEANETT RAMIREZ PEREZ

bsps